

AGD

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

34127

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2073
Quito, 05 de Octubre de 2009

08 OCT 2009
ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
07 OCT. 2009
David. Juhls'
Registro de Sociedades

Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Superintendencia de
Compañías
- 6 OCT. 2009
CAU

De mi consideración:

Caluba S.A. Exp. 107.400

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-145 de 01 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- Esta cia ha pasado a ser recurso de la AGD.
- Efectuado la respectiva transferencia de acciones en sistema.
- Sr. Patricio Corral p/f escanear estos documentos (transferencias de acciones).

DM

8/10/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-145

**DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)**

CONSIDERANDO

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63, de 25 de septiembre de 2008 se amplió la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio de 2008, disponiendo se incorpore varias compañías entre las cuales consta CALUBA S.A.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008. Publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio del 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de Procedimiento para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que mediante comunicación suscrita por el señor Ricardo Isaías Chiriboga, ingresada a esta institución el 24 de noviembre de 2008, en el cual solicita: "la desincautación dictada y extendida sobre la compañía CALUBA S.A. por cuanto soy el legítimo propietario de 799 acciones de US\$ 1.00.cada una, tal como lo pruebo con la documentación que adjunta a la presente y que se proceda de inmediato a levantar cualquier medida que se hubiese impuesto en virtud de la misma"

Que la Dirección Nacional Jurídica en su informe técnico jurídico, luego del análisis y estudio del expediente concluye manifestando que: "En base a la información presentada por el señor Ricardo Isaías Chiriboga el 24 de noviembre de 2008 en esta institución conforme lo certifica la Dra. María Soledad Chamorro Secretaria General (e) de la Agencia de Garantía de Depósitos se demuestra que la compañía Caluba S.A., fue constituida mediante escritura pública el 3 de agosto del año 2001 con un capital social de 800 dólares divididos en 800 acciones e inscrita en el Registro Mercantil de





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Guayaquil el 1 de abril de 2002, los fundadores de dicha compañía son los señores Andrey Paúl Pérez Rosales y Víctor Manuel Polit Arguello, los cuales vendieron el 13 de mayo de 2002 la totalidad de sus acciones al señor Mendoza Carrión Víctor Manuel quien el 13 de julio de 2004 vendió todas sus acciones al señor Isaías Chiriboga Ricardo Enrique y este a su vez el 22 de diciembre de 2006 transfirió una acción a la señora Jairala Yunes María Verónica, siendo estos dos últimos los únicos accionistas de la compañía CALUBA S.A. y su presidente desde el año 2002 como consta en la página Web de la Superintendencia de Compañías es el señor Isaías Dassum Estefano Emilio el cual fue uno de los directores principales del Banco Filanbanco, la declaración juramentada presentada no cumple con los requisitos que establece el artículo 4 el Instructivo de Procedimiento para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados, así como tampoco demuestra el origen de los fondos con los que adquirió dichas acciones solo menciona que la transacción la llevó a cabo con dinero propio de origen perteneciente a su patrimonio y producto de sus actividades económicas, refiriendo que la información sobre los impuestos, ingresos y honorarios consta en los archivos de las instituciones correspondientes al respecto el mencionado instructivo es claro señalando que toda la documentación de respaldo deberá ser presentada por la persona que se considere afectada por dicho acto administrativo, por lo tanto se ha configurado de manera inconcusa el presupuesto establecido en el artículo 15 Instructivo de Procedimiento para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, y al haberse confirmado la presunción de que dichos bienes son de real propiedad de los ex accionistas del Banco Filanbanco S.A., ipso jure, esto es por el derecho mismo, por el ministerio de la ley, en virtud de la expresa disposición contenida en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, la compañía Caluba S.A, salvo su mejor criterio debería declararse como recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos." Informe y conclusiones que las acojo en su integridad; y,

En uso de las facultades legales de que me hallo investida

RESUELVO

Art. 1.- Levantar la medida de incautación y prohibición de enajenación que se dispuso en contra de la compañía CALUBA S.A.

Art. 2.- Declarar que la compañía CALUBA S.A. especificada en el artículo anterior, está inmersa en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Art. 3.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías, Bancos y Seguros, Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sea menester para los fines de ley pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. al 1 día del mes de octubre de 2009.

Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D:M. el 1 de octubre de 2009.



Dra. María Soledad Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

0 6 OCT. 2009